

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00355**

Demandante: **ORCA CONSTRUCTORA COLOMBIA S.A.S.**

Demandado: **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. y OTROS**

Reconózcasele personería al Dr. JOSÉ LUIS RAMOS CAMACHO en representación del demandado GILBERTO RAMOS CAMACHO en los términos del poder allegado, a quien se le tiene notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE del auto admisorio de la demanda en los términos del art. 301 del C.G.P.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el citado demandado contestó la demanda, propuso excepciones previas, excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio.

Se requiere a los apoderados, en lo sucesivo den estricto cumplimiento al deber contenido en el No. 14 del artículo 78 del C.G.P., so pena de la sanción que allí se establece.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74467840325a41e9c537098c2bf370b72ac7b552f495701cdca7f0526f5b86fd**

Documento generado en 11/08/2022 07:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>